

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, pendiente por dar por terminado proceso por pago total de la obligación, sírvase proveer.
Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2399

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00369-00
EJECUTANTE	ADRIANA CONSTANZA CABRERA PANTOJA C.C. 31.966.877
EJECUTADO	PORVENIR S.A. NIT: 8001443313 Y COLPENSIONES NIT: 900.336.004-7
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023

El apoderado Judicial de la demandante presentó proceso ejecutivo en contra de Porvenir S.A. y Colpensiones, por la obligación de hacer y por el concepto de costas, el despacho al realizar el estudio de las pretensiones encontró que visible a índice 10 del expediente digital, se observa certificación de afiliación expedida por Colpensiones, y en las planillas del banco Agrario se observa que Porvenir S.A., consigno depósito judicial N° 469030002909733 del 05/04/2023 por valor de \$3.000.000, de igual forma COLPENSIONES consigno depósito judicial N° 469030002975609 del 22/09/2023 por valor de \$1.000.000, valores que corresponden a costas por las cuales se libró mandamiento de pago. Depósito judicial que será entregado al apoderado judicial de la parte actora quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 31 del índice digital 01 del cuaderno ordinario.

Así las cosas y conforme a la solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutante de terminación del presente proceso ejecutivo, pues no existen obligaciones pendientes de cumplimiento, se ordena la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega del título judicial N°.469030002909733 del 05/04/2023 por valor de \$3.000.000, y depósito judicial N° 469030002975609 del 22/09/2023 por valor de \$1.000.000 a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial GPA SERVICIOS LEGALES S.A.S., identificado con NIT.901363943-6, por encontrarse debidamente

facultado para recibir conforme se observa en el poder obrante a folio 31 del índice digital 01 del cuaderno ordinario

TERCERO: ORDENESE EL ARCHIVO del presente proceso, dejando las anotaciones en los respectivos libros radicadores.

La Juez.,

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yenny L. Idrobo Luna', with a stylized flourish at the end.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2023-369